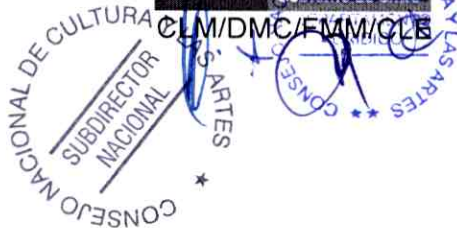




APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1142 DE 2004.



EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2222 07.06.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 25.4/457 de la Jefatura(S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 08 de febrero de 2013; y Memorando N° 02UR/295 de la Jefatura de la Sección de Coordinación Regional, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de mayo de 2013, que acompaña la Adenda suscrita con fecha 26 de marzo de 2013 entre este Consejo y SERNATUR al Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución Exenta del Consejo N° 1142 de 2004.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme a lo preceptuado en los numerales 1), 4) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación; la de facilitar el acceso al patrimonio cultural del país; y la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en este orden de ideas, el documento que contiene la *Política Cultural 2011-2016* del Consejo contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias el contribuir a fomentar el turismo cultural respetando la diversidad y la conservación del patrimonio cultural de la nación, promoviendo el patrimonio cultural material e inmaterial como fin turístico, vinculante con el desarrollo socio-económico regional junto a la necesaria conciencia sobre la relación cuidadosa que debe haber entre el patrimonio cultural y su uso turístico. Para lo anterior, el Consejo ha implementado el programa de Turismo Cultural, a cargo de la Sección de Patrimonio Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

Que, por su parte, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 1224, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo –en adelante "el Servicio" o "SERNATUR" indistintamente- es una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística chilena nacional.



Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y de acuerdo a los numerales 2, 19 y 26 del artículo 5° del citado Decreto Ley, corresponde a SERNATUR preparar los planes, programas y proyectos de desarrollo turístico y armonizarlos con los planes y políticas nacionales; cooperar y asesorar a los organismos pertinentes en la preservación, conservación, puesta en valor y explotación del patrimonio artístico, cultural e histórico y de recursos naturales de interés turístico; y Convenir o contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros e internacionales, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones del Servicio.

Que, en el marco de sus funciones legales, con fecha 25 de agosto de 2004, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración Institucional, en adelante "**el Convenio**", que fuera aprobado por Resolución Exenta del Consejo N° 1142, de 9 de septiembre de 2004, y que tuvo por objeto fijar un marco para la colaboración, cooperación y apoyo técnico permanente entre ambas instituciones, orientado principalmente hacia aquellas acciones relacionadas con la puesta en valor del *turismo cultural* en el país.

Que, además del turismo cultural, las partes consideran que es de suma relevancia incorporar la sustentabilidad turística entre los objetivos del Convenio, de modo que opere como criterio orientador de los programas y acciones que actualmente desarrollan y ejecutan ambas instituciones, con la finalidad de promover, difundir y fortalecer el *turismo sustentable* en nuestro país.

Que, con miras a fortalecer el turismo sustentable y profundizar el turismo cultural en la ejecución de las funciones legales, las partes han suscrito con fecha 26 de marzo de 2013 una **Adenda** al Convenio precitado, por lo que resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en los numerales 1), 4) y 9) de su artículo 3°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta del Consejo N° 1142, de 2004; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la **Adenda** suscrita con fecha 26 de marzo de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Servicio Nacional de Turismo al Convenio de Colaboración Institucional firmado por las mismas partes y aprobado por Resolución Exenta N° 1142 de 2004, cuyo tenor es el siguiente:

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Valparaíso, a 26 de marzo de 2013, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el Consejo", RUT N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro** Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el **Servicio**



Nacional de Turismo, en adelante “el Servicio” o “SERNATUR” indistintamente, RUT N° [REDACTED] representado por su Director Nacional don **Daniel Pardo López**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] se acuerda la siguiente **Adenda**:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, encontrándose legalmente facultadas para ello, con fecha 25 de agosto de 2004, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración Institucional, en adelante “**el Convenio**”, que fuera aprobado por Resolución Exenta del Consejo N° 1142, de 9 de septiembre de 2004, y que tuvo por objeto fijar un marco para la colaboración, cooperación y apoyo técnico permanente entre ambas instituciones, orientado principalmente hacia aquellas acciones relacionadas con la puesta en valor del *turismo cultural* en el país.
- 2° Que, en el referido convenio, las partes se comprometen a formular y ejecutar programas de trabajo, conforme a dicho convenio y ajustándose a los procedimientos y normas reglamentarias que les son aplicables a ambas instituciones.
- 3° Que, sobre la base de lo estipulado en el citado convenio ambas instituciones han desarrollado programas y acciones dirigidas a promover el *turismo cultural*. Al respecto, sumado al propósito de continuar con dicha política, en la actualidad las partes han estimado necesario fortalecer la coordinación interinstitucional en esta materia, tanto a nivel central como regional.
- 4° Que, por otra parte, las partes consideran que es de suma relevancia incorporar la sustentabilidad turística entre los objetivos del Convenio, de modo que opere como criterio orientador de los programas y acciones que actualmente desarrollan y ejecutan ambas instituciones, con la finalidad de promover, difundir y fortalecer el *turismo sustentable* en nuestro país.
- 5° Que, teniendo presente la necesidad de fortalecer el turismo sustentable y profundizar el turismo cultural en la ejecución de las funciones legales que competen a ambas instituciones, el **Consejo** y el **Servicio** acuerdan la siguiente **Adenda** al Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre las mismas partes.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos de este instrumento, y en el marco de sus funciones legales, objetivos y políticas institucionales compartidas, el **Servicio** y el **Consejo** acuerdan incorporar al Convenio de Colaboración Institucional suscrito entre ambas partes con fecha 25 de agosto de 2004, la siguiente **Adenda**:

Agréganse a la cláusula tercera del convenio precitado, los siguientes párrafo segundo y tercero:

“Asimismo, las partes acuerdan que la colaboración, cooperación y apoyo técnico interinstitucional estará orientado también a aquellas acciones que tengan por objeto la puesta en valor, promoción, difusión y fortalecimiento del Turismo Sustentable.

Establecer y operar acuerdos interinstitucionales con miras a la realización conjunta de actividades relacionadas con Turismo Cultural Sustentable, tales como seminarios, capacitaciones y productos impresos –entre otras actividades de similar naturaleza-, según disponibilidad presupuestaria. Si estas actividades implican transferencia de recursos deberán suscribirse los correspondientes convenios específicos.”

SEGUNDO.

Agréganse a la cláusula cuarta del convenio precitado, los siguientes párrafos tercero y cuarto:



"En materia de Turismo Cultural, las partes asumen los siguientes compromisos recíprocos:

- a) Designar contrapartes operativas a nivel central para una mejor coordinación interinstitucional y con las Mesas Regionales de Turismo Cultural. Al efecto, el **Consejo** designa al/la Encargado/a de Turismo Cultural de la Sección de Patrimonio Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura, o la persona que le suceda; por su parte, el **Servicio** designa a la Encargada Nacional de Turismo Cultural.
- b) Designar contrapartes operativas en Regiones para una mejor coordinación interinstitucional a nivel regional. Por parte del **Consejo**, dicha designación corresponderá a sus Directores/as Regionales; por parte del **Servicio**, dicha designación corresponderá también a sus respectivos Directores Regionales.
- c) Revisar conjuntamente, y dos veces al año, a través de las Direcciones Regionales del **Consejo** y de **SERNATUR**, los calendarios regionales de actividades culturales, de preferencia en los meses de marzo y agosto de cada año.

Para fortalecer un Turismo Cultural Sustentable, las partes acuerdan coordinar esfuerzos para la implementación de *tickets* o *productos culturales* en beneficio de aquellos alojamientos que cuenten con Distinción de Sustentabilidad otorgada por SERNATUR. Para lo anterior, se estudiará la posibilidad de comenzar con un centro cultural piloto."

TERCERO.

En todo lo no regulado expresamente por esta **Adenda**, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Colaboración Institucional previamente suscrito entre las partes con fecha 25 de agosto de 2004, y aprobado por Resolución Exenta del Consejo N° 1142, de 9 de septiembre de 2004.

CUARTO.

La presente **Adenda** comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los correspondientes actos administrativos aprobatorios y mantendrá su vigencia hasta el término del referido **Convenio de Colaboración Institucional**, materia regulada en la cláusula sexta del mismo.

QUINTO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, consta en Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de don **Daniel Pardo López**, en su carácter de Director Nacional del **Servicio Nacional de Turismo**, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento para el Cargo de Director Nacional de Turismo N° 37, de 01 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos ambos que no se insertan en este instrumento por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en cinco cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder del **Servicio**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en **señal de plena conformidad**.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Daniel Pardo López
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo



ARTÍCULO SEGUNDO: Agréguese, por la Secretaría Administrativa y Documental, una copia de esta resolución al expediente administrativo de la Resolución Exenta del Consejo N° 1142, de 9 de septiembre de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ol
OCL

Resol. N° 04/366

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Sección de Patrimonio Cultural, Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Servicio Nacional de Turismo: [REDACTED]